

2066 *DECRETO 171/2001, de 24 de julio, del Gobierno De aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural, zonas arqueológicas, los yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II, situados en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 19 de Diciembre de 2000 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación y Cultura, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 19 de Enero de 2001, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como zona arqueológica, a favor de los yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II, situados en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).

Dicho expediente administrativo ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza así como al Ayuntamiento de Fréscano, pronunciándose todos ellos favorablemente a la declaración propuesta, tal y como se manifiesta en los escritos emitidos por cada uno de ellos con fecha 28 de Febrero, 10 de Abril y 11 de Abril de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/99, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONE

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, los Yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II, situados en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).

Segundo.—Descripción de las zonas arqueológicas.

Los yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II se agrupan en tres núcleos. Por un lado Morredón I y Morredón II, ubicados en dos cerros separados por un camino. El Morredón I es un cabezo amesetado ubicado en un cerro testigo de la zona llana. El poblado se sitúa en la cumbre amesetada, careciendo de murallas, suplidas por las propias

defensas naturales del cabezo, con fuertes pendientes y desniveles. El Morredón II es un asentamiento de los de hábitat en espolón, que queda definido por la ubicación de la población en el extremo de las zonas elevadas correspondientes a las estribaciones de relieves estructurales, pertenecientes a los restos de la cuenca sedimentaria miocena.

El segundo núcleo está formado por los yacimientos de Burrén y Burrena, ubicados en un cerro con dos cumbres. Están ubicados en cerros testigos de perfil cónico con formas más o menos redondeadas, bien delimitados con respecto al terreno circundante y, en ocasiones, con una altura relativamente elevada. El hábitat se localiza en las laderas de los cerros y suele aparecer escalonado, con defensas naturales complementadas por murallas. A este tipo de asentamiento pertenece también El Cabezo de la Cruz. En las laderas de Burrén se localizan restos de muros de piedra caliza, correspondientes a viviendas de planta rectangular. En el barranco este de Burrena, se han localizado restos de un horno correspondiente a las hipotéticas áreas de servicio del poblado.

El Cabezo de la Cruz, forma el tercer núcleo. Está ubicado a dos kilómetros de Fréscano. El yacimiento se encuentra a su pie y está rodeado en su parte frontal por la acequia de Botana. En la ladera norte, y debido a la erosión eólica provocada por el Cierzo, ha quedado al descubierto restos de construcciones rectangulares adosadas a una muralla que, bajando de la cumbre, rodea al poblado, por su parte media-baja.

Tercero.—Delimitación de las zonas arqueológicas.

La ubicación y localización de los Yacimientos, situados en el término municipal de Fréscano, de acuerdo con los planos que se adjuntan, es la siguiente:

—Morredón I, en la dehesa de San Gil, polígono 15, parcela 68 A.

—Morredón II. En el paraje Carasol, polígono 16, parcela 55.

—Burren y Burrena, en el paraje Burren, polígono 8, parcela 166.

—Cabezo de la Cruz, en la dehesa de San Gil, polígono 18, parcela 71.

Cuarto.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Quinto.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Sexto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Séptimo.—Régimen jurídico

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido

en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

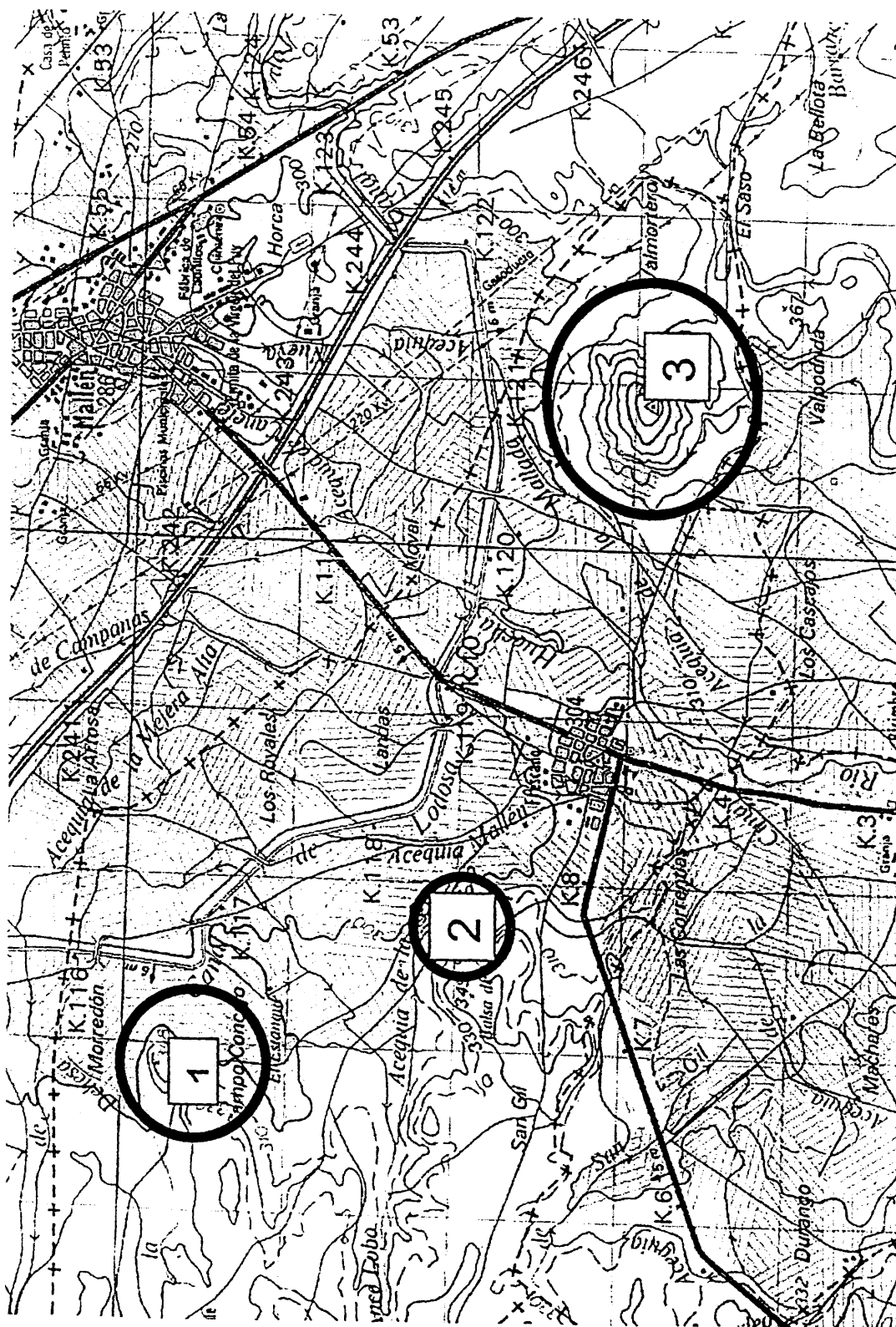
Octavo.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Fréscano.

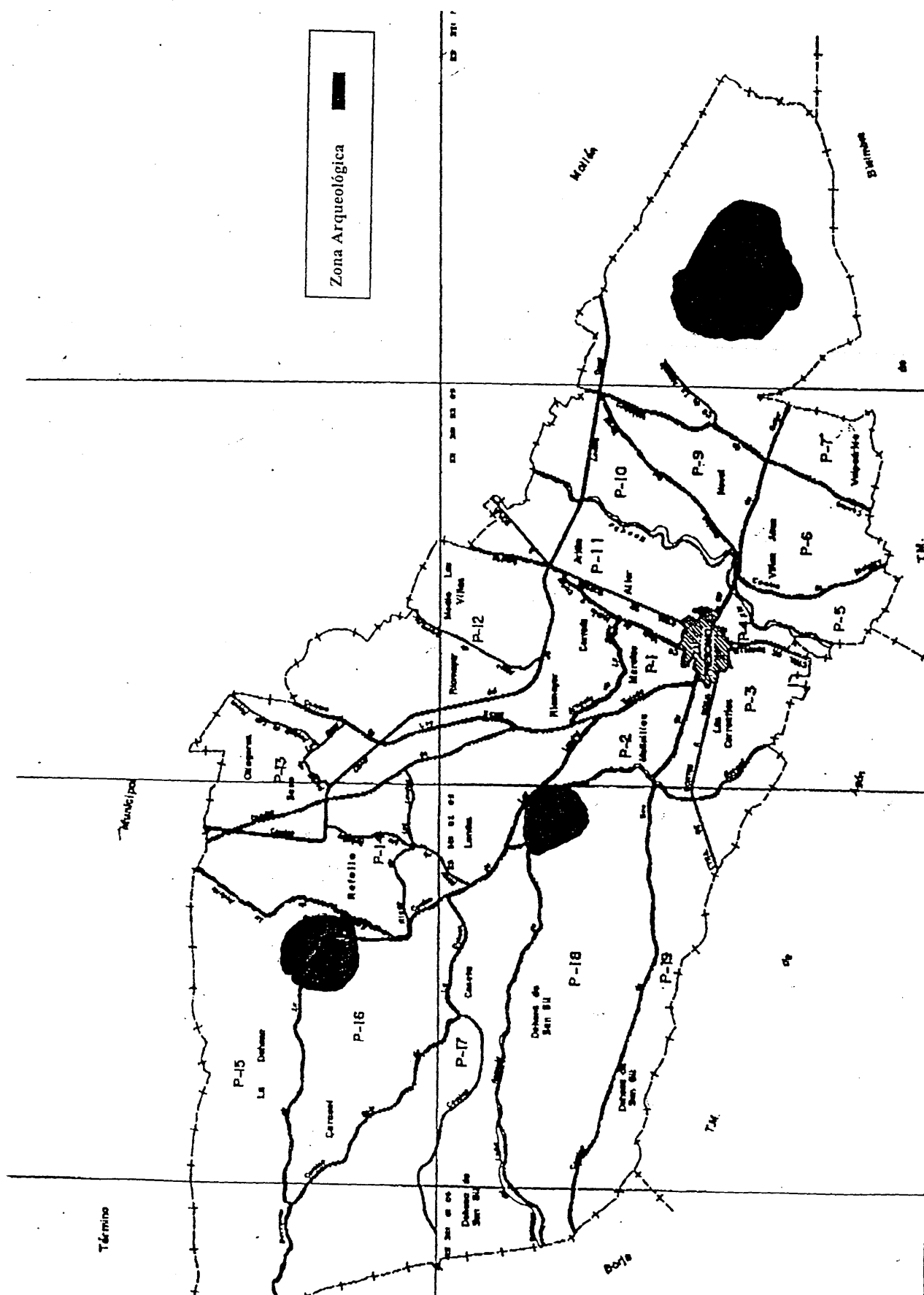
Zaragoza, 24 de julio de 2001.

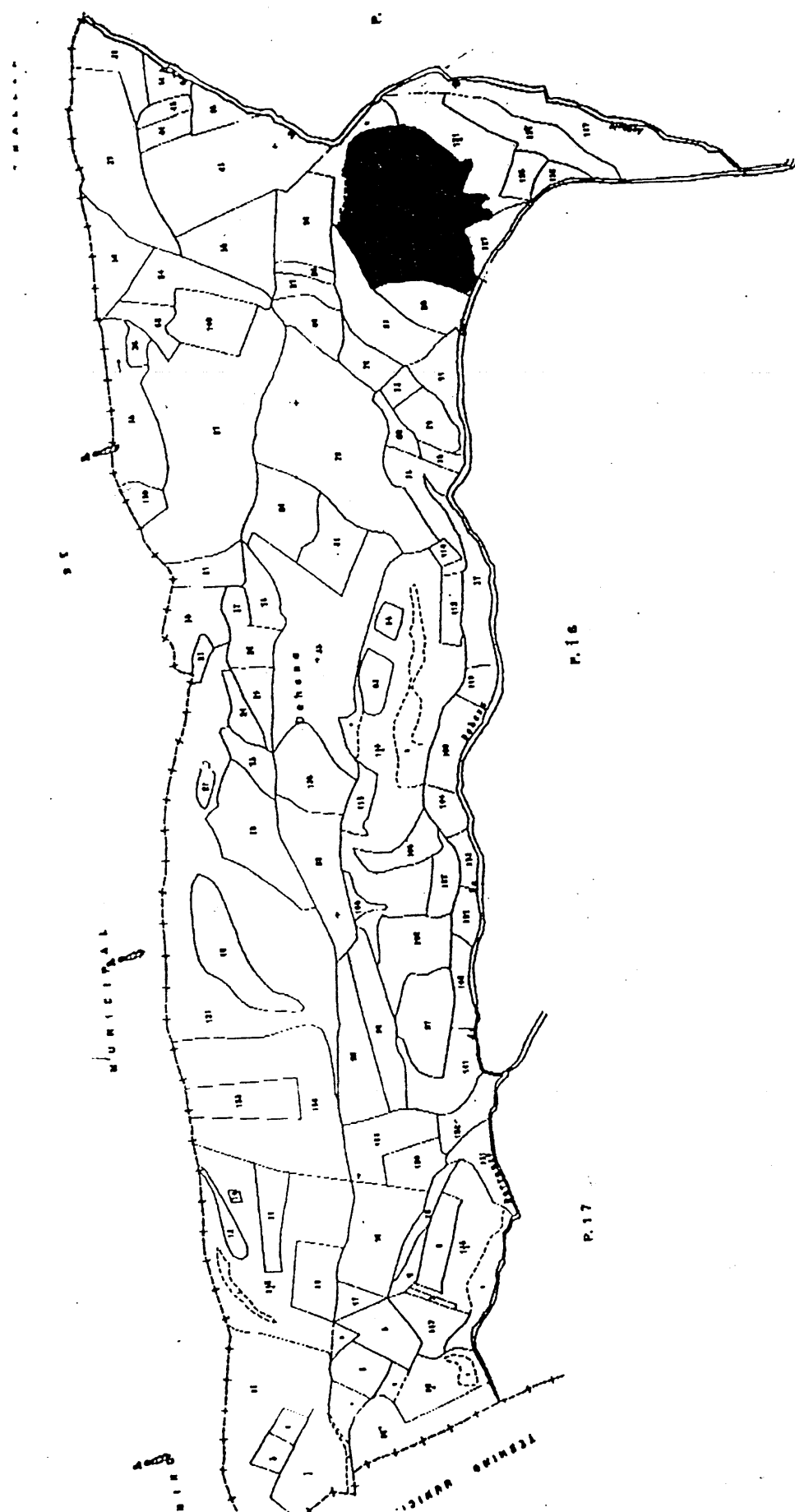
**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

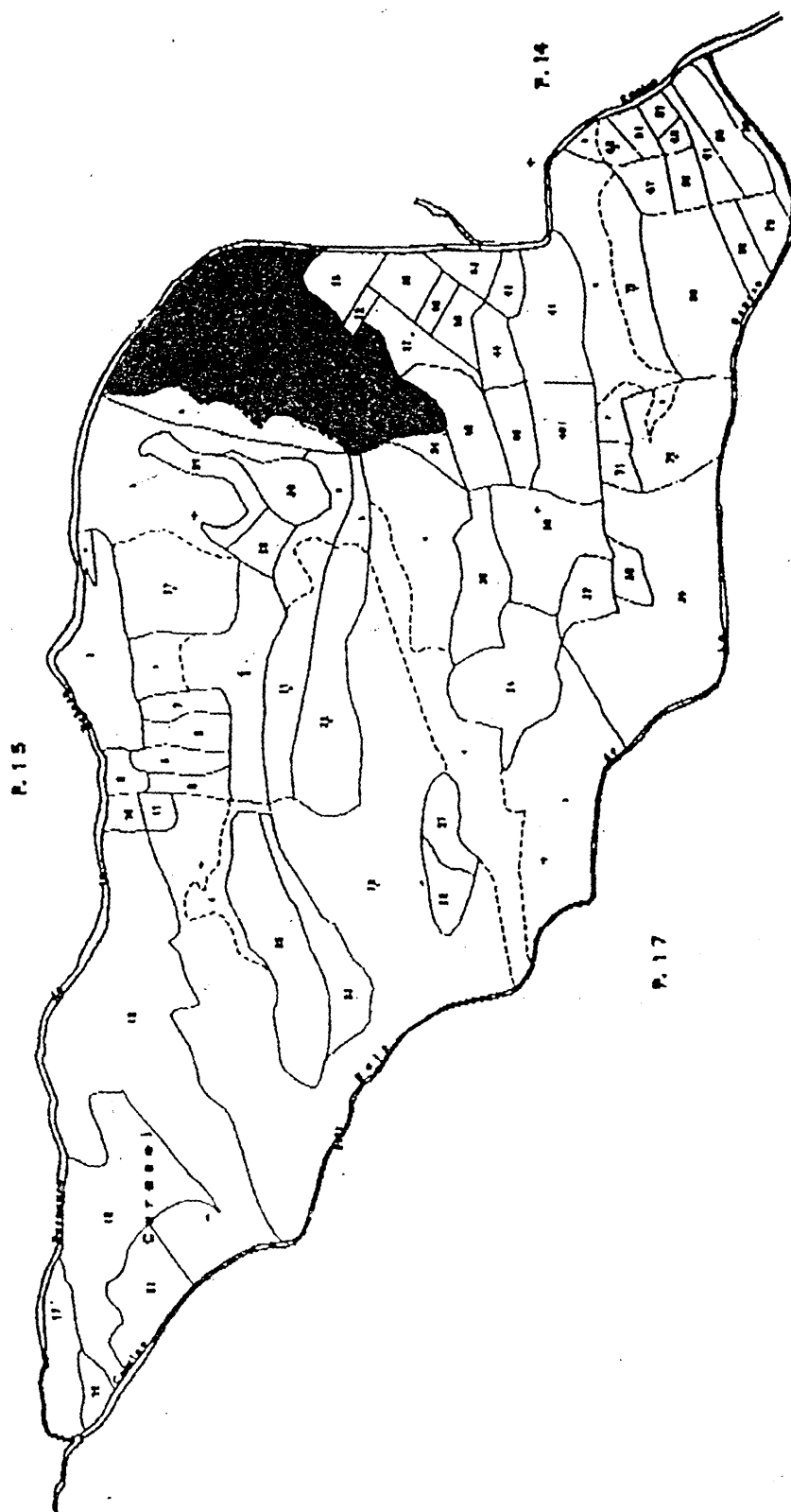


1. Morredón I y Morredón II - 2. Cabezo de La Cruz - 3. Burrén y Burrena





Polígono 15 - Parcela 68A
Morredón I
Zona Arqueológica



Polígono 16 - Parcela 55
Morredón II - Carasol
Zona Arqueológica

